



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.  
 Gabino Argueta Gálvez  
 Alcalde Municipal.  
 Tel: 2757-8970



**CONTRATO PARA EJECUCION DE "PROYECTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION MEDIANTE INTERCONEXION A LA RED, EN LAS COMUNIDADES DE LOS CAMALOTES, MUNICIPIO DE SANTA MARIA".**

Nosotros, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, Alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No.1218-1962-00057, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según ratificación de punto único en cesión celebrada del día 13 de Diciembre del 2013 por el Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, El Ing. **JOSÉ NELVIN DÍAZ LÓPEZ** con tarjeta de identidad 1317-1983-00190 mayor de edad, casado, hondureño, vecino del municipio de Siguatepeque, Comayagua, actuando en su condición de representante legal de la empresa **Constructora y Supervisora Díaz y Asociados S.A. (CONSULDI S.A.)**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO DE PROYECTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION MEDIANTE INTERCONEXION A LA RED, EN LAS COMUNIDADES DE LOS CAMALOTES, MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD, SE ADJUNTA HOJA DE DETALLES DE ACTIVIDADES.** **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 (LPS. 875,073.68)** procedentes de Fondos Municipales, **CUARTA: ANTICIPO:** **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará al **CONTRATISTA** un anticipo para inicio de las obras por un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON**

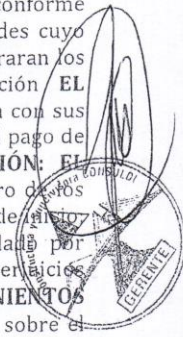




MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.  
Gabino Argueta Gálvez  
Alcalde Municipal.  
Tel: 2757-8970



05/100 (L. 131,261.05) equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. **QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA o ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de LA MUNICIPALIDAD. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, EL CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: EL CONTRATISTA** está en la obligación de presentar Constancia de la DEI Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; Caso contrario se le retendrá por concepto de Impuesto Sobre la Renta el 12.5% de la Utilidad estimada en un 10% del Monto Total del Contrato entregándole al final del proyecto su correspondiente constancia de dicha retención. **OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, autorizadas por EL SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, para agilizar la conclusión de la obra se autoriza el pago de los materiales entregados en el proyecto, este pago se hará conforme al detalle de costos presentado en las fichas correspondientes para las actividades cuyo pago se solicita. Además el contratista llevara una BITACORA donde se registrarán los avances de obra del proyecto. Antes de la presentación de la primera estimación EL CONTRATISTA presentara una tabla que incluya el listado de cantidades de obra con sus correspondientes costos de materiales y mano de obra separados para controlar el pago de materiales cuando el mismo así lo solicite. **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los Cuarenta (45) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de anticipo en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 13/100 (L. 1,575.13) equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA, estos día de retraso deberán de ser anotados en la bitácora e informados al SUPERVISOR y a LA MUNICIPALIDAD, Si EL CONTRATISTA solicita ampliación al plazo de ejecución lo deberá hacer Diez (10) días antes de la fecha de finalización original del contrato, caso contrario no será aceptada la solicitud. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, previo a



Handwritten signature



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.  
Gabino Argueta Gálvez  
Alcalde Municipal.  
Tel: 2757-8970



la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo y una Garantía de cumplimiento del contrato, la de anticipo debe cubrir el 100% del valor del anticipo a recibir, por un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 05/100 (L. 131,261.05)** equivalente al 15% del Valor de Contrato; la vigencia de La Garantía será por el mismo plazo del contrato, y concluirá con el reintegro total del anticipo. También rendirá una garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del Valor de Contrato: Por un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 05/100 (L. 131,261.05)**. La Garantía y/o fianza de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta Noventa días después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza Noventa días después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100 (L. 43,753.68)** equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **DECIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra en ejecución. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA CUARTA: APORTE COMUNITARIO.** La Comunidad aportara para la ejecución del proyecto la totalidad de la mano de obra no calificada, así mismo facilitara el alojamiento en la comunidad del Personal Técnico que el Contratante disponga para las obras, **DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios que se incluyen en el contrato y son las indicadas en la tabla siguiente.



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.  
Gabino Argueta Gálvez  
Alcalde Municipal.  
Tel: 2757-8970



Cantidades de Obra  
MUNICIPALIDAD DE SANTAMARIA  
PROYECTO: AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL, CON INTERCONEXION A LA RED  
UBICACIÓN: CAMALOTES #2 Y CAMALOTE CENTRO SANTA MARIA LA PAZ.  
EJECUTOR: CONSULDI Y ASOCIADOS.

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
<b>A- SECTOR CAMALOTE #2 LA CRISTALINA (CARRETERA HACIA SAN JOSE)</b>					
1	ESTRUCTURA B-II-2A	C/U	1.00	980.50	L. 980.50
2	ESTRUCTURA B-II-3A	C/U	2.00	945.50	L. 1,891.00
3	ESTRUCTURA B-II-4A	C/U	6.00	950.50	L. 5,703.00
4	RETENIDA E-I-1	C/U	9.00	1,400.00	L. 12,600.00
5	CONEXIÓN A TIERRA CT-LDX	C/U	1.00	850.00	L. 850.00
6	ILUMINACION VP-AP, 100W	C/U	3.00	1,650.00	L. 4,950.00
7	POSTE DE MADERA DE 35', CLASE 5	C/U	1.00	7,200.00	L. 7,200.00
8	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	C/U	7.00	6,000.00	L. 42,000.00
9	ESTRUCTURA A-I-4	C/U	2.00	1,993.50	L. 3,987.00
10	TRANSFOR. DE 25KVA, 34.5/19.9KV-240-120V CAMBIO DE ESTRUCTURA A-I-6 A A-I-4	C/U	1.00	7,000.00	L. 7,000.00
11	CABLE # 1/0 ASCR S/F	C/U	60.00	37.00	L. 2,220.00
12	CABLE # 2 ACSR S/F	METRO	531.00	34.00	L. 18,054.00
13	CABLE # 1/0 AWG, TW	METRO	1,062.00	39.00	L. 41,418.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>148,853.50</b>
<b>B- SECTOR CAMALOTE #2 Y CAMALOTE CENTRO, SECTOR CRUZ GRANDE:</b>					
1	ESTRUCTURA A-I-1 (p/34.5 KV)	C/U	2.00	1,091.41	L. 2,182.82
2	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	C/U	5.00	1,950.50	L. 9,752.50
3	ESTRUCTURA A-I-4 (p/34.5 KV)	C/U	2.00	1,993.50	L. 3,987.00
4	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	C/U	2.00	2,601.34	L. 5,202.68
5	ESTRUCTURA A-I-6 (p/34.5 KV)	C/U	2.00	2,096.84	L. 4,193.68
6	ESTRUCTURA B-II-2A	C/U	2.00	980.50	L. 1,961.00
7	ESTRUCTURA B-II-3A	C/U	4.00	945.50	L. 3,782.00
8	ESTRUCTURA B-II-4A	C/U	6.00	950.50	L. 5,703.00
9	DETALLE DE NEUTRO B-I-1	C/U	2.00	496.50	L. 993.00
10	DETALLE DE NEUTRO B-I-4	C/U	6.00	450.00	L. 2,700.00
11	DETALLE DE NEUTRO B-I-2	C/U	2.00	496.50	L. 993.00
12	RETENIDA E-I-1	C/U	20.00	1,400.00	L. 28,000.00
13	RETENIDA E-I-2	C/U	13.00	1,950.00	L. 25,350.00
14	CONEXIÓN A TIERRA CT-LDX	C/U	4.00	850.00	L. 3,400.00
15	ILUMINACION VP-AP, 100W	C/U	11.00	1,650.00	L. 18,150.00
16	CRUCETA 4"x5"x48"	C/U	1.00	1,500.00	L. 1,500.00
17	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	C/U	6.00	6,000.00	L. 36,000.00
18	POSTE DE MADERA DE 35', CLASE 5	C/U	14.00	7,200.00	L. 100,800.00
19	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	C/U	4.00	7,800.00	L. 31,200.00



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.  
Gabino Argueta Gálvez  
Alcalde Municipal.  
Tel: 2757-8970



20	CABLE # 2 ACSR S/F	METRO	2,200.00	34.00	L. 74,800.00
21	CABLE # 1/0 ACSR S/F	METRO	1,739.00	37.00	L. 64,343.00
22	CABLE # 1/0 AWG, TW	METRO	1,837.00	39.00	L. 71,643.00
23	TRANSFOR. DE 15KVA, 34.5/19.9KV-240-120V	C/U	1.00	53,000.00	L. 53,000.00
24	CUCHILLA PORTAFUSIBLE, 100 A, 27KV (34.5KV)	C/U	1.00	1,980.00	L. 1,980.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>551,616.68</b>
<b>C. SECTOR CAMALOTE #2 Y CAMALOTE CENTRO; SECTOR FAM. CALIXTO NICOLAS.</b>					
1	ESTRUCTURA B-II-3A	C/U	2.00	945.50	L. 1,891.00
2	ESTRUCTURA B-II-4A	C/U	3.00	950.50	L. 2,851.50
3	RETENIDA E-I-1	C/U	5.00	1,400.00	L. 7,000.00
4	CONEXIÓN A TIERRA CT-LDX	C/U	1.00	850.00	L. 850.00
5	ILUMINACION VP-AP, 100W	C/U	2.00	1,650.00	L. 3,300.00
6	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	C/U	4.00	6,000.00	L. 24,000.00
7	CABLE # 2 ACSR S/F	METRO	240.00	34.00	L. 8,160.00
8	CABLE # 1/0 AWG, TW	METRO	482.00	39.00	L. 18,798.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>66,850.50</b>
<b>D. SECTOR CAMALOTE #2 Y CAMALOTE CENTRO; SECTOR ESCUELA CAMALOTE CENTRO.</b>					
1	ESTRUCTURA B-II-3A	C/U	2.00	945.50	L. 1,891.00
2	ESTRUCTURA B-II-4A	C/U	2.00	950.50	L. 1,901.00
3	RETENIDA E-I-1	C/U	4.00	1,400.00	L. 5,600.00
4	CONEXIÓN A TIERRA CT-LDX	C/U	1.00	850.00	L. 850.00
5	ILUMINACION VP-AP, 100W	C/U	2.00	1,650.00	L. 3,300.00
6	CABLE # 2 ACSR S/F	METRO	190.00	34.00	L. 6,460.00
7	CABLE # 1/0 AWG, TW	METRO	380.00	39.00	L. 14,820.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>34,822.00</b>
<b>E. SECTOR CAMALOTE #2 LA BALASTRERA</b>					
1	ESTRUCTURA B-II-2A	C/U	1.00	980.50	L. 980.50
2	ESTRUCTURA B-II-3A	C/U	4.00	945.50	L. 3,782.00
3	ESTRUCTURA B-II-4A	C/U	1.00	950.50	L. 950.50
4	RETENIDA E-I-1	C/U	5.00	1,400.00	L. 7,000.00
5	CONEXIÓN A TIERRA CT-LDX	C/U	2.00	850.00	L. 1,700.00
6	ILUMINACION VP-AP, 100W	C/U	3.00	1,650.00	L. 4,950.00
7	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	C/U	4.00	6,000.00	L. 24,000.00
8	CABLE # 2 ACSR S/F	METRO	264.00	34.00	L. 8,976.00
9	CABLE # 1/0 AWG, TW	METRO	528.00	39.00	L. 20,592.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>72,931.00</b>
<b>TOTAL.....</b>					<b>L. 875,073.68</b>



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.  
Gabino Argueta Gálvez  
Alcalde Municipal.  
Tel: 2757-8970



EL CONTRATISTA deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntara las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación presentada. Se deberá presentar un informe así como las estimaciones por correspondientes para control de LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, Precio Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.- **DÉCIMA OCTAVA: Trámite ENEE, EL CONTRATISTA se compromete a realizar la totalidad de los tramites de entrega del proyecto a la ENEE, entregando planos, reportes de pruebas y demás documentos que le sean solicitados, para que una vez concluido este trámite, los beneficiarios realicen su trámite de conexión sin inconveniente alguno.- DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA deberá de preparar los planos geo referenciados de la línea primaria construida y de la línea secundaria a construir indicando claramente el geo referenciado de cada poste así como la ubicación de la totalidad de los beneficiarios, estos documentos son requisito para el pago de la estimación final, así como los certificados de calidad de los materiales eléctricos y del certificado de vida útil de los postes instalados VIGESIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en Dos**




*[Firma manuscrita]*



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.**  
**Gabino Argueta Gálvez**  
**Alcalde Municipal.**  
**Tel: 2757-8970**



Originales de igual contenido, en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los 10 días del mes de Mayo del año 2016.

  
**GABINO ARGUETA GALVEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**SANTA MARIA/LA PAZ**

  
  
**JOSE MELVIN DIAZ LOPEZ**  
**CONTRATISTA**  
**CONSULDI S.A**